

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**3118 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

**“Convenio entre la consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Murcia, a 11 de mayo de 2023.

**Reunidos**

De una parte D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, según Decreto del Presidente núm. 15/2023, de 17 de enero, (Suplemento núm. 1 del BORM núm. 12, de 17 de enero de 2023).

De otra parte, D. Luis Alberto Marín González, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) y Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente núm. 12/2023, de 17 de enero (suplemento núm. 1 del BORM núm. 12, de 17 de enero de 2023) en virtud de la representación legal e institucional del Instituto que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18 de mayo de 2009).

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

**Exponen**

**I.-** Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias, entre otras, de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural y ganadería, conforme al artículo 1 del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma.

**II.-** Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrito a la Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus

finés el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, autoriza al ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro, en beneficio de los sectores de la economía productiva.

**III.-** Que el 3 de diciembre de 2021 el ICREF, la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), y las Entidades Colaboradoras Banco de Sabadell S.A., Caixabank S.A., Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de Crédito, Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia Sociedad Cooperativa de Crédito, Cajamar Caja Rural Sociedad

Cooperativa de Crédito y Abanca Corporación Bancaria S.A. suscribieron el Convenio de Financiación denominado Línea ICREF +AGRO (en adelante el Convenio Línea ICREF +AGRO) cuyo objeto es definir las características de las operaciones financieras que las Entidades Colaboradoras pueden conceder a través de la colaboración del ICREF y de la sociedad de garantía recíproca AVALAM, para financiar, mediante el otorgamiento de préstamos, proyectos de inversión y necesidades de capital circulante a autónomos y empresas del sector agrario y agroalimentario, independientemente de su forma jurídica y tamaño, que cumplan las características exigidas en el Convenio, así como las condiciones de la financiación y los procedimientos que regulan la relación entre las partes del mismo.

El 30 de marzo de 2023 las partes de dicho Convenio suscribieron una adenda de acuerdo con la cual modifican determinados aspectos de las condiciones económicas de la colaboración entre las partes y de las características de los contratos subsidiarios.

**IV.-** Que la situación actual de extrema sequía afecta de manera grave a la viabilidad económica y a la propia supervivencia de muchas explotaciones agrícolas y ganaderas, especialmente de secano. Las consecuencias sobre los cultivos y sobre el ganado son completamente dramáticas, llevando a una situación límite a muchos productores que, además, vienen soportando desde 2022 un fuerte incremento de los costes de producción y la inestabilidad de los mercados.

Desde el Gobierno Regional, conscientes de esta situación, se considera conveniente establecer una línea de préstamos preferentes y bonificados, que ayude a los agricultores y ganaderos afectados a obtener la liquidez necesaria, con el fin de permitir una garantía de sus ingresos mínimos.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto**

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el ICREF, en relación con la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado, que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO a titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino.

A los préstamos que se beneficien de dicha bonificación, otorgada por la Consejería, se les denominará en adelante Préstamos Bonificados.

#### **Segunda.- Ámbito territorial**

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio es la Región de Murcia.

#### **Tercera.- Vigencia**

El presente Convenio desplegará sus efectos desde el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En el caso de que alguno de los Préstamos Bonificados tenga una duración de cinco años, tal y como permite la Línea ICREF +AGRO, las partes se comprometen a suscribir una prórroga que asegure la vigencia de este Convenio mientras existan Préstamos Bonificados vivos.

No obstante lo anterior, las Partes se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que dimanen de este Convenio.

#### **Cuarta.- Características de los Préstamos Bonificados**

Tendrán la condición de Préstamos Bonificados todos aquellos préstamos que se concedan al amparo de la Línea ICREF +AGRO y que cumplan las siguientes características:

a) Que el Beneficiario Final sea solicitante de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) en la Campaña 2022 y titular de una explotación agrícola o ganadera de ovino y caprino que cumpla, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Tener declaradas al menos 5 hectáreas de superficie de secano de los siguientes cultivos: cereales, olivar y viñedo.
- Tener declaradas al menos 10 hectáreas de frutos secos.
- Haber declarado un censo mínimo de 60 UGM de ganado ovino y/o caprino.

b) Que el importe del préstamo solicitado se halle entre los cuarenta mil euros (40.000 €) y los ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

c) Que el préstamo haya sido aprobado por AVALAM y la Entidad Financiera de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea ICREF +AGRO.

#### **Quinta.- Condiciones financieras de los Préstamos Bonificados**

Los Préstamos Bonificados constituirán una sublínea incluida en la Línea ICREF +AGRO, denominada Sublínea Sequía, y sus condiciones financieras serán las siguientes:

- Cuantía total de la sublínea: cinco millones de euros (5.000.000 €).
- Importe mínimo del préstamo por Beneficiario Final: cuarenta mil euros (40.000 €).
- Importe máximo del préstamo por Beneficiario Final: ciento cincuenta mil euros (150.000 €).
- Importe bonificado del préstamo: cuarenta mil euros (40.000 €).
- Plazo: mínimo tres años y máximo cinco años; con posibilidad de carencia de hasta un año.
- Fecha de formalización del préstamo: antes del 31 de diciembre de 2023.
- Comisión de apertura: 0%.
- Tipo de interés: Euribor año + 1,5%.
- Avalados al 100% por AVALAM.
- Comisión de estudio de AVALAM: 0,5%.

#### **Sexta.- Características de la Bonificación**

La Bonificación de los préstamos, otorgada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se hará efectiva por el importe a continuación relacionado:

1) Durante el primer año, la cuantía de la bonificación será el equivalente a la comisión de estudio de aval cobrada por AVALAM y a tres puntos y medio porcentuales de los intereses, todo ello calculado sobre el máximo de 40.000 euros, con independencia del importe total del Préstamo Bonificado.

2) En cada anualidad del préstamo: el importe equivalente a tres puntos porcentuales de intereses calculados sobre el saldo vivo del importe bonificado del préstamo hasta un máximo de 40.000 euros.

#### **Séptima.- Procedimiento para la obtención de la Bonificación**

El procedimiento para que los interesados puedan obtener la Bonificación será el siguiente:

1) Los beneficiarios finales dispondrán de un DOCUMENTO proporcionado por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio.

2) El citado DOCUMENTO permitirá al interesado acudir a una de las Entidades Colaboradoras o AVALAM para solicitar un préstamo de la Línea ICREF +AGRO, Sublínea Sequía.

3) Las Entidades Financieras y AVALAM realizarán el correspondiente análisis de acuerdo con su procedimiento interno, uso bancario, finalidad y condiciones de la Línea, para en su caso, aprobar la operación de préstamo, con el visto bueno del ICREF.

4) El ICREF remitirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la información relativa a todos los préstamos acogidos a la Sublínea Sequía, formalizados antes del 31 de diciembre de 2023.

5) La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca arbitrará el correspondiente procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

#### **Octava.- Obligaciones y compromisos económicos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) La puesta a disposición de los beneficiarios finales de un DOCUMENTO que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para disfrutar de un Préstamo Bonificado establecidos conforme a lo dispuesto en la letra a) de la cláusula CUARTA del presente Convenio (ANEXO I).

Los potenciales beneficiarios podrán descargar directamente y sin previa solicitud este DOCUMENTO, accediendo a la página web [www.carm.es](http://www.carm.es) / Consejerías y OO.AA / Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca/ Oficina Virtual/ SGA. Sistema de Gestión de Ayudas

P.A.C. En cualquiera de los casos es necesario hacerlo mediante DNI electrónico o certificado digital del titular o el de su Entidad Colaboradora, si esta dispone del apoderamiento correspondiente.

2) Con posterioridad a la firma de este Convenio, el establecimiento de un procedimiento para la concesión de la Bonificación, de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones, por los importes establecidos en la Cláusula SEXTA de este convenio.

Dicha bonificación se realizará mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, previa disponibilidad de la información necesaria que será facilitada por el ICREF, conforme al apartado 4 de la cláusula SÉPTIMA.

### **Novena.- Obligaciones y compromisos económicos del ICREF**

El ICREF asume las siguientes obligaciones y compromisos económicos:

1) Poner a disposición de los beneficiarios finales, a través de la Línea ICREF +AGRO la cantidad de hasta cinco millones de euros (5.000.000 €) para la concesión de Préstamos Bonificados, habilitando la Sublínea Sequía.

2) Obtener el compromiso de las entidades firmantes del Convenio Línea ICREF +AGRO de que los Préstamos Bonificados tendrán las condiciones financieras establecidas en la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el resto de las condiciones generales de la Línea ICREF +AGRO.

3) Realizar todas las gestiones y trámites de cualquier naturaleza que se requieran en relación con AVALAM y las Entidades Colaboradoras del Convenio Línea ICREF +AGRO para asegurar el buen fin del presente Convenio.

4) Proporcionar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca los datos relativos a los Préstamos Bonificados concedidos y el importe de las Bonificaciones correspondientes, en concreto:

- Antes del 15 de febrero de 2024: nombre, NIF, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, y el importe de la bonificación correspondiente al 0,50% de la comisión de estudio de AVALAM y a 3,5 puntos porcentuales de interés del primer año del préstamo, todo ello calculado sobre el importe inicial del préstamo con un máximo de 40.000,00 €.

- Antes del 15 de febrero de cada año (incluido 2024): nombre, NIF, referencia préstamo entidad financiera, referencia de préstamo ICREF, importe nominal inicial, saldo vivo al cumplir anualidad según los cuadros de amortización disponibles en el ICREF al 31 de diciembre del año anterior, e importe de la bonificación correspondiente a 3 puntos porcentuales calculados sobre dicho saldo vivo.

### **Décima.- Financiación del Convenio**

La firma del presente Convenio no implica obligaciones económicas directas o no existentes con anterioridad para ninguna de las partes. Las obligaciones económicas se asumirán a través de las actuaciones que se desarrollarán con posterioridad por las partes firmantes del Convenio en desarrollo del mismo.

### **Undécima.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control**

Se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y dos representantes del ICREF. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del ICREF, y su voto será dirimente en caso de empate.

El cometido de esta Comisión será impulsar los objetivos del presente Convenio, interpretar su contenido y dirimir las discrepancias que pudieran plantearse, así como establecer los mejores procedimientos para su eficaz desarrollo.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

### **Duodécima.- Modificación**

Las disposiciones del presente Convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán al texto del Convenio como adenda.

**Decimotercera.- Resolución y efectos**

El presente Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Convenio.

2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio. Si, como consecuencia del incumplimiento, se declarara una obligación de abono de cantidades, o de indemnización de los perjuicios causados, estos deberán ser abonados en el plazo de dos meses desde su liquidación.

3. Por mutuo acuerdo.

4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cuanto a los efectos de la resolución del presente Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier caso, permanecerán vigentes las obligaciones derivadas de los Préstamos Bonificados concedidos.

**Decimocuarta.- Principio de prudencia financiera**

La eficacia de las cláusulas del Convenio quedará condicionada a las normas o acuerdos que se adopten en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pudiendo el ICREF proponer la suscripción de adendas

al presente convenio, o acordar la suspensión o resolución del mismo, cuando así resulte obligado en virtud de aquellas normas o acuerdos.

**Decimoquinta.- Publicidad**

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca llevará a cabo para la difusión del objeto de este Convenio las actuaciones oportunas tales como reuniones con asociaciones, organizaciones del sector, inclusión en páginas web, ruedas de prensa y publicidad complementaria, todo ello en colaboración con el ICREF y las Entidades Financieras, en su caso.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en las actividades que realicen para la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos, con el mismo tamaño y relevancia, en los materiales que se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades que pudieran ser realizadas.

**Decimosexta.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.

Para todas las cuestiones que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán competentes los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

### **Decimoséptima.- Notificaciones**

Las notificaciones, comunicaciones y documentación que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente convenio se remitirán a las siguientes direcciones:

Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca:

Cargo: Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Dirección de correspondencia: Plaza Juan XXIII, 4. 30008, Murcia Teléfono: 968362865

Por parte del ICREF:

Cargo: Director General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Dirección de correspondencia: Calle Villaleal, 2,1.ª planta, 30001 Murcia Teléfono: 968375325

Correo electrónico: [icrefrm@carm.es](mailto:icrefrm@carm.es)

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata y fehaciente a la otra parte para su conocimiento.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Por la Consejería, de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por el Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF). El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital. Firmado. Luis Alberto Marín González.”

Murcia, 15 de mayo de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.





ANEXO I

DOCUMENTO ACREDITATIVO

D/Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con NIF \_\_\_\_\_

Cumple las condiciones establecidas en el **Convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente y bonificado a favor de titulares de explotaciones agrícolas de secano y de explotaciones de ovino y caprino**, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en consecuencia puede acogerse a la Sublínea Sequía de la Línea ICREF +AGRO.

FECHA

FIRMADO